



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 092 -2021-GRA/CR

Ayacucho, 31 de agosto de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 26 de agosto de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 029 -2021-GRA/CR-CP-CIPIP**: Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 056-2021-GRA/CR-CIPIP, el señor Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 029 -2021-GRA/CR-CP-CIPIP**: Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**. Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2021, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales



1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2021-GRA/CR

o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021. **ANTECEDENTES:** Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. La comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, lleva a cabo la visita a la obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, protocolos de seguridad contra el COVID 19, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico Matriz, Adicionales de obra, Ampliaciones de plazo modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. **LIMITACIONES:** Es necesario mencionar que para el proceso de fiscalización y cumplimiento de la entrega del presente informe de fiscalización se solicitó información a las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, habiendo estas instancias remitido con demora la información y de manera inadecuada e incompleta, denotándose las limitaciones al acceso de las informaciones, motivo que obligó a reiterar la petición y constituimos personalmente a la oficina del coordinador de obra para recabar información necesaria por la reticencia de los funcionarios responsables, situación que dificultó el normal desarrollo y cronograma para la entrega del producto. **ASPECTOS GENERALES. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** -El PIP con SNIP N°267990 **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”** fue declarado viable el 15 de diciembre del 2014 con un presupuesto de S/ 48,059,240.00. - Mediante Contrato N°021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 02 de febrero de 2016 el GRA y el CONSORCIO SAN FRANCISCO (Conformado por las empresas DYACONS S.A.C. RUC N°20515429833 y Antonio Sánchez Horneros Gómez Carnet de extranjería N°000863141) suscribieron la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de los proyectos viabilizados con código SNIP N°260477, N°26051, N°268482 y N°267990; por un monto de S/ 4,994,608.00, con un plazo de entrega de 120 dc. Representante común Esperanza Nemezia Rojas Gutiérrez DNI N°07873191. El plazo de responsabilidad del Contratista es de 07 años. - Mediante Contrato N°035-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 11 de mayo de 2016, el GRA y el CONSORCIO CANGALLO (Conformado por Rocío del Pilar Infanzón Sarmiento DNI N°28315202 y Raúl Robles Pretel DNI N°10426990) suscribieron la contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**. Viabilizado con código SNIP N°267990. - El Estudio Definitivo o Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°005-2017-GRA/GG-OREI de fecha 20/03/2017; la misma que fue actualizada y aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°034-2017-GRA/GG-OREI de fecha 15/08/2017 por un monto de S/. 66,476,353.25. - Con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el contrato N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2021-GRA/CR

ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendarios y un monto total de S/. 67,236,929.93. El contratista tiene un contrato que abarca **03 componentes: PLAN DE CONTINGENCIA, OBRAS CIVILES y EQUIPAMIENTO**. El contratista inició la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA el 23 de noviembre de 2018, para lo cual la entidad designó al ingeniero Ismael Quispe Silvera como inspector de obra, debido a que para ese componente la entidad decidió no contratar un supervisor externo. - Con fecha 21 de enero de 2019, se suscribe el contrato N°002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra: Servicio de Supervisión de la ejecución del proyectos: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”** a la empresa **ASESORES TÉCNICOS Y ASOCIADOS S.A.**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendarios y un monto total de S/. 2,011,933.51, la misma que fue modificada a través de la ADENDA N°001 de fecha 18 de junio de 2020, variando el costo total a S/ 2,082,023.47 (inclusión del Adicional N°01 de la supervisión aprobada mediante RGG N°80-2020-GRA/GR-GGR).

El contrato de supervisión ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. contempla solamente los componentes OBRAS CIVILES y EQUIPAMIENTO del proyecto **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, siendo el inicio del servicio en esta obra el día 01 de abril de 2019, de acuerdo a la comunicación recibida por la Gerencia de ingeniería del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la carta N°013-2019-GRA/GG. - Las especialidades de la obra son dentro del componente obras civiles: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, instalaciones Mecánicas y además el componente de Equipamiento Hospitalario. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: La obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, inicia con su ejecución contractual el 23/11/2018, teniendo como plazo de ejecución aprobado según expediente técnico 630 días calendarios y cuya fecha de culminación de plazo contractual de ejecución de obras, incluido todas las ampliaciones de plazo sería el 10/10/2021, plazo que fue extendiéndose a razón de paralizaciones de obra por la cuarentena nacional obligatoria, por fin de año fiscal, además de ampliaciones de plazo por la aprobación de adicionales de obra, entre otros. Es necesario mencionar que la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, presenta particularidades constructivas de obras civiles novedosas para la región, como la instalación del sistema de aisladores sísmicos que otorgara mayor nivel de seguridad a los componentes estructurales, no estructurales contenidos y a la operatividad de las mismas. Además de muros seco de fibrocemento y placa de yeso RH en algunas zonas y tabiquería en los ambientes interiores con sistema drywall, lo cual otorga gran flexibilidad al mantenimiento e instalación de otras conexiones.

1.- A la fecha el presupuesto total actualizado de la obra es de S/ 79,035,838.24, siendo el avance físico acumulado del proyecto al final del periodo mes de julio de 2021, según la valorización de obra N°29 (componente plan de contingencia y componente obras civiles y equipamiento) de S/ 29,169,057.02 que representa el 45.32% y la valorización N°10 de la prestación Adicional N°03 es de S/1,779,537.20, equivalente a 27.06%. totalizando un avance físico (obra principal y Adicionales de obra N°01 y N°03) de S/30,948,594.22 equivalente a **43.63%**. El avance financiero del costo de inversión a nivel de devengado acumulado al 31 de julio de 2021 es de S/ 50,674,465.65 que representa el **64.12%**, existiendo una diferencia porcentual de S/ 19,725,871.43 que representa el de **20.49%**. diferencia que justificaría el incremento financiero por el Adelanto Directo N°01 por S/ 6,723,692.99, Adelanto Directo N°02 por S/. 3,361,845.50, Adelanto de Materiales N°01 por S/ 13,447,385.99, Adelanto de Materiales N°02 por S/ 3,271,507.16 y Adelanto Directo para la supervisión S/ 402,386.70. Además del costo por la ejecución del Adicional de Obra N°02 ejecutado por Administración Directa.

2.- De la evaluación de estado situacional de la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, y el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Cronograma de adquisición de materiales e insumos y la programación de obra (GANTT-PERT-CPM) actualizado; se observa que la ejecución física se encuentra **ATRASADA**, situación que del comparativo mensualizado y acumulado de avance de obra programado Vs avance de obra ejecutado correspondientes al mes de junio y mes de julio, estas están por debajo del 80%, lo que ameritaría la elaboración por parte de los ejecutores de un Cronograma Acelerado de Ejecución y la aprobación correspondiente, con la

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2021-GRA/CR

finalidad de culminar la obra en el tiempo previsto. Con respecto al Calendario acelerado presentado por el contratista BAJO PROTESTO, el mismo que se encuentra en evaluación para su aprobación la obra al presente mes se encuentra en condición de **ADELANTADA** con un cumplimiento del 103.85%. **3.-** De la evaluación del expediente Adicional de obra N°02, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N°168-2029-GRA/GG-GRI, del 14/08/2019 de Obras Complementarias para el Plan de Contingencia por el monto de S/.222,498.40, y que justifica como marco legal la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Artículo 1°.- Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa; se considera irregular su aprobación en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que al tratarse de una obra cuyo sistema de contratación es a suma alzada, determina un precio único por toda la ejecución de la obra y cuyos Adicionales aprobados debieran considerar también el mismo sistema de contratación a suma alzada ya que los componentes intervenidos guardan relación con los componentes de la obra principal, las metas y objetivos motivo del contrato. **4.-** Es necesario mencionar que se viene observando como causal constante para la aprobación recurrente de Adicionales de obra; deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en el expediente técnico. Deficiencias en la formulación y evaluación del expediente técnico que impiden la adecuada ejecución de la obra y además determinan que el ejecutor realice actividades que no se encontraban contempladas, generándose sobrecostos al proyecto. **5.-** De la verificación física a la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”** en virtud al plan anual de fiscalización de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional y por presuntos hechos irregulares sobre deficiencias constructivas advertidas por el secretario general del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la provincia de Cangallo se constató lo siguiente: - Que la separación en uno de los pasos de la escalera cubierta con tecnopor, permitirá el movimiento sísmico en la estructura, situación que según diseño estructural propuesto no constituiría observación. - Se constato presencia de fisuras en una viga colindante con la escalera de evacuación, la misma que fuera puesto en conocimiento a la entidad a través de la supervisión de obra. El proyectista propone una solución a través de anclajes de apoyo instaladas en este sector, con la finalidad de controlar la evolución de estas fisuras garantizando su estabilidad. - Se pudo verificar la subsanación sobre el control de las filtraciones en la cisterna. Además de los informes del supervisor de la solución a esta observación comprobado mediante pruebas de estanqueidad. - Se pudo evidenciar deflexiones en la parte central de las losas macizas, ubicadas en los techos del 3er y 4to nivel, las mismas que superan en algunos casos el límite permisible dado por el Reglamento Nacionales Edificaciones, y cuya propuesta de solución según los ejecutores consiste en un reforzamiento estructural conformado por vigas metálicas apoyadas en las columnas. **RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho a la obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, materializado en el presente Informe, y en mérito de las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión regional, la ejecución física, ejecución financiera, adecuada organización y administración institucional, en concordancia con lo establecido en la Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.** Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N°029- 2021-GRA/CR-CPIPIP, efectuada a la obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**. **1.-** Se sirva remitir al Órgano de Control institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI, **ASI MISMO RECOMENDAR** precisadas en la Directiva N°007-2015- CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°163-2015-CG, a fin de que se considere una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. (Observaciones N°4.2 y 4.4). **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** **1.-** Derivar las observaciones 4.2 y 4.4 del presente informe a la Contraloría General de la República para que profundice la investigación de los presuntos hechos irregulares advertidos y tome las acciones preventivas y correctivas que correspondan en atención al numeral n) del Art. 22 Atribuciones de la Contraloría de la Ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Así mismo gestione la intervención del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de



1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2021-GRA/CR

Ayacucho, para la evaluación técnica de las observaciones 4.2 y 4.4 del presente informe. 2.- Que, en su condición de Gerente General Regional, se sirva disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y sub Gerencia de supervisión, el cumplimiento de las funciones precisadas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°030-2008-GRA/CR, numeral a) precisa: Dirigir, monitorear y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública comprendidos en el programa anual que se ejecutan por la modalidad de administración directa o indirecta (encargo y contrata) con arreglo a la normatividad vigente. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, se sirva disponer al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación que en coordinación con el responsable y/o coordinador del proyecto, se efectúe la permanente supervisión a la Obra, toda vez que el jefe de Supervisión de la Empresa contratista Asesores Técnicos Asociados S.A. viene informando sobre el retraso de la ejecución de la Obra, debiendo con la celeridad del caso adoptar las medidas inmediatas y la aplicación que corresponda acorde a las normativas, ya que la obra se encuentra en proceso constructivo. 2.- Que, se sirva disponer a los Coordinadores de los Proyectos y Administradores del mismo, a fin de que los Informes Mensuales bajo la modalidad de Contrato que tengan el retraso en la ejecución de la obra, sean remitidos a las instancias competentes para que se incida en la presentación de las valorizaciones de los Contratistas. 3.-Que, se sirva disponer a quien corresponda la pertinencia de considerar en la programación de obra principal la ejecución paralela de los adicionales aprobados, con la finalidad de evitar mayores plazos de ejecución y la entrega oportuna de la obra en beneficio de la población. Además del seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento de las metas dentro del cronograma de ejecución aprobado. 4.- Que, se sirva disponer al área encargada de la evaluación de los expedientes de Adicionales de obra, deductivos de obra, ampliaciones de plazo, para su aprobación; se efectúe en estricta aplicación del Decreto Supremo N.°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de La Directiva N°011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra. **AL DIRECTOR REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se disponga a través de su dirección el seguimiento, monitoreo y control adecuado durante la formulación y evaluación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública. Toda vez que se viene evidenciando como constante la causal para la aprobación de Adicionales de obra; deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en los expedientes técnicos que impiden la adecuada ejecución de la obra, generándose sobrecostos al proyecto por su elaboración y ejecución, además de mayores plazos de ejecución en perjuicio de la entidad. Informe de fiscalización que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se aprobó con el voto por unanimidad el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2021-GRA/CR

la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 029 -2021-GRA/CR-CP-CIIP: Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**; informe suscrito por los señores Consejeros Regionales, miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública: C.R. Heiser Alejandro Anaya Oriundo – Presidente, C.R. Roger Palomino Vilcatoma – Secretario y C.R. Oscar Oré Curo – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Estudios e Investigación, e instancias pertinentes del Gobierno Regional Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Brillido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Despacho 2

Ayacucho, 24 de agosto de 2021

OFICIO N° 056 -2021-GRA/CR-CPIPIP

SEÑOR:
Ing. EDGAR OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional.

CIUDAD. -



ASUNTO : Presenta informe de fiscalización practicada a la obra:
"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho".

REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública periodo 2021, del Consejo Regional, presentar a su digno despacho el informe de fiscalización practicada a la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho"

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

CHEISER ALEJANDRO ANAYA GRIUNDO
Presidente de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública

C.C.
ARCHIVO
HAAO/

Doc : 3004676
Exp : 2448685



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA A LA OBRA:

C.U.I. 2194671: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO”.



AYACUCHO 2021





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 029 -2021-GRA/CR-CP-CIPIP-P.

- SEÑOR** : **EDGAR R. OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**.
- REFERENCIA** : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, agosto de 2021.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización, practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2021, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**.

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Así mismo determinar selectivamente si las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización practicada a la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2021.

CONFORMACIÓN DE LA COMISION

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. HEISER A. ANAYA ORIUNDO	Consejero Regional	LA MAR	Presidente de la Comisión
C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA	Consejero Regional	LA MAR	Secretario de la Comisión
C.R. ÓSCAR ORÉ CURO	Consejero Regional	HUANTA	Vocal de la Comisión

ANTECEDENTES

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. La comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, lleva a cabo la visita a la obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, protocolos de seguridad contra el COVID 19, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico Matriz, Adicionales de obra, Ampliaciones de plazo modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.



REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

- ✓ Oficio N° 035-2021-GRA/CR-CIPIP-P.
- ✓ Oficio N° 036-2021-GRA/CR-CIPIP-P.
- ✓ Oficio N° 052 -2021-GRA/CR-CIPIP-P.
- ✓ Oficio N° 053 -2021-GRA/CR-CIPIP-P.
- ✓ Oficio N° 054-2021-GRA/CR-CIPIP-P.
- ✓ Oficio N° 055-2021-GRA/CR-CIPIP-P.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda".
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVI-19
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Público para el año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N°095-2020/MINSA, Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención" R.M. N° 660-2014/MINSA
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución



Directoral N°006-2017-EF/63.01.

- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementarias transitoria del Decreto Legislativo N°1486.
- Reglamento Nacional de edificaciones – Norma E.060 Concreto Armado.

LIMITACIONES

Es necesario mencionar que para el proceso de fiscalización y cumplimiento de la entrega del presente informe de fiscalización se solicitó información a las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, habiendo estas instancias remitido con demora la información y de manera inadecuada e incompleta, denotándose las limitaciones al acceso de las informaciones, motivo que obligó a reiterar la petición y constituirnos personalmente a la oficina del coordinador de obra para recabar información necesaria por la reticencia de los funcionarios responsables, situación que dificultó el normal desarrollo y cronograma para la entrega del producto.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- ✓ El PIP con SNIP N°267990 **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”** fue declarado viable el 15 de diciembre del 2014 con un presupuesto de S/ 48,059,240.00.
- ✓ Mediante Contrato N°021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 02 de febrero de 2016 el GRA y el CONSORCIO SAN FRANCISCO (Conformado por las empresas DYACONS S.A.C. RUC N°20515429833 y Antonio Sánchez Horneros Gómez Carnet de extranjería N°000863141) suscribieron la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de los proyectos viabilizados con código SNIP N°260477, N°26051, N°268482 y N°267990; por un monto de S/ 4,994,608.00, con un plazo de entrega de 120 dc. Representante común Esperanza Nemea Rojas Gutiérrez DNI N°07873191. El plazo de responsabilidad del Contratista es de 07 años.
- ✓ Mediante Contrato N°035-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 11 de mayo de 2016, el GRA y el CONSORCIO CANGALLO (Conformado por Rocío del Pilar Infanzón Sarmiento DNI N°28315202 y Raúl Robles Pretel DNI N°10426990) suscribieron la contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**. Viabilizado con código SNIP N°267990.



- ✓ El Estudio Definitivo o Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°005-2017-GRA/GG-OREI de fecha 20/03/2017; la misma que fue actualizada y aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°034-2017-GRA/GG-OREI de fecha 15/08/2017 por un monto de S/. 66,476,353.25.
- ✓ Con fecha 17 de octubre de 2018, se suscribe el contrato N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendarios y un monto total de S/. 67,236,929.93. El contratista tiene un contrato que abarca **03 componentes: PLAN DE CONTINGENCIA, OBRAS CIVILES y EQUIPAMIENTO**. El contratista inició la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA el 23 de noviembre de 2018, para lo cual la entidad designó al ingeniero Ismael Quispe Silvera como inspector de obra, debido a que para ese componente la entidad decidió no contratar un supervisor externo.
- ✓ Con fecha 21 de enero de 2019, se suscribe el contrato N°002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra: Servicio de Supervisión de la ejecución del proyectos: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”** a la empresa **ASESORES TÉCNICOS Y ASOCIADOS S.A.**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendarios y un monto total de S/. 2,011,933.51, la misma que fue modificada a través de la ADENDA N°001 de fecha 18 de junio de 2020, variando el costo total a S/ 2,082,023.47 (inclusión del Adicional N°01 de la supervisión aprobada mediante RGG N°80-2020-GRA/GR-GGR).
- ✓ El contrato de supervisión ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. contempla solamente los componentes OBRAS CIVILES y EQUIPAMIENTO del proyecto **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, siendo el inicio del servicio en esta obra el día 01 de abril de 2019, de acuerdo a la comunicación recibida por la Gerencia de ingeniería del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la carta N°013-201g-GRA/GG.
- ✓ Las especialidades de la obra son dentro del componente obras civiles: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones, instalaciones Mecánicas y además el componente de Equipamiento Hospitalario.

3.2. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Denominación de la obra	:	“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”	
Ubicación de la Obra	:	Región	: Ayacucho
		Departamento	: Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Provincia	: Cangallo
Distrito	: Cangallo
Lugar	: Jr. Tupac Amaru - Jr. Santa Rosa
Código SNIP	: 259612
Código Unificado	: 2194671
Presupuesto PIP	: S/ 48,059,240.00 (fecha de viabilidad 15/12/2014)
Presupuesto de E.T.M.	: S/ 66,476,353.25 (RDR N°005-2017-GRA/GG-OREI) 20/03/2017
Presupuesto de E.T. Act.	: S/ 66,476,353.25 (Actualizado el 2017 con RDR N°034-2017-GRA/GG-OREI) 11/08/2017
Presupuesto de E.T. Act.	: S/ 71,178,814.29 (Acta se Sesión N°002-2018-GRA-GG-OREI-CRREAETE) 05/02/2018
Presupuesto Modificado	: S/ 79,035,838.24 Incl.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

Licitación Pública (ejecutor)	: N°003-GRA-SEDE CENTRAL CONPRECALIFICACIÓN
Contratista de Obra	: SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERU
Licitación Pública Ejecución	: 033-2017-GRA-SEDE CENTRAL CON PRECALIFICACIÓN
Contrato de obra	: N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL – OAPF-ITEM II
Fecha de suscripción del contr.	: 17/10/2018
Sistema de Contratación	: Suma Alzada
Modalidad de Contratación	: Llave en mano
Modalidad de Ejecución	: Por Contrata
Monto del contrato	: S/. 67,236,929.93 Incl. IGV
	- Obras Civiles S/. 49,623,146.48
	- Equipamiento S/. 15,806,996.94
	- Plan de Contingencia S/. 1,806,786.51
Plazo de ejecución	: 630 días calendarios
	- 90 D.C. para plan de contingencia
	- 540 D.C. para obras civiles y equipamiento
Residente de Obra	: Ing. Moisés Salazar Quiroz Ing. José Luis Guzmán Bedoya
Garantía de fiel cumplimiento	: Fianza N°0011-0708-9800135091-51 emitida por International Financial Institutions / BBVA por S/. 7,077,849.44 (vigente hasta 30/06/2021). Por Adicional N°01: N°1670533-01 emitida por la positiva por S/. 15,577.88 (vigente hasta 29/09/2021)
Adelanto directo 1	: S/.6,723,692.99 (Incl. IGV)
Fecha otorgamiento de AD	: 07/11/2018
Adelanto directo 2	: S/.3,361,846.50 (Incl. IGV)
Fecha otorgamiento de AD	: 01/09/2020



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Carta de Garantía AD 1 y 2	: N°0011-0708-9800133633-52 emitida por International Financial Institutions / BBVA por S/. 7,866,554.06 (vigente hasta 29/09/2021).
Adelanto de materiales 1	: S/. 13,447,385.99 (Incl. IGV)
Fecha de otorgamiento de AM	: 17/12/2018
Adelanto de materiales 2	: S/. 3,271,507.16 (Incl. IGV)
Fecha de otorgamiento de AM	: 16/12/2020
Carta de Garantía de AM	: N°G709897 (emitida por el BCP) por el monto de S/. 9,628,848.41 (vigente hasta 30/07/2021)
Fecha de entrega de terreno	: 22/11/2018
Inicio contractual de obra	: 23/11/2018

SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Concurso publico	: N°005-2017-GRA-SEDE CENTRAL 1ra Convocatoria.
Contrato	: N°002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.
Jefe de supervisión	: Ing. José Luis Maldonado Albarracín
Supervisor de Obra	: Asesores Técnicos Asociados S.A.
Inspector de Obra-Plan de Contingencia	: Ismael Quispe Silvera
Fecha de firma del contrato	: 21/01/2019
Sistema de contratación	: Tarifa: Supervisión de Obra / Suma Alzada: Liquidación de obra
Monto del contrato	: S/ 2,011,933.51
	- Supervisión de obra S/. 1,922,306.61
	- Liquidación de obra S/. 89,626.90
Plazo de ejecución	: 630 días calendarios
Jefe se supervisión	: Ing. José Luis Maldonado Albarracín
Domicilio legal del supervisor	: Calle Los Geranios N°446 Lima
Garantía de fiel cumplimiento	: N°3002019009354-2, emitido por AVLA PERÚ Vencimiento: 28/12/2021 Monto afianzado: S/. 612,229.89
Garantía por Adelanto Directo	: N°3002019010324-6, emitido por AVLA PERÚ Vencimiento: 08/08/2021 Monto afianzado: S/. 129,605.00
Adelanto directo 10%	: S/. 402,386.70 AVLA PERÚ – CF N°3002019010324-4
Carta de Garantía	: Vigencia hasta el 11/11/2020 - S/. 237,618.00
Inicio del servicio	: 01/04/2019

ADICIONALES - DEDUCTIVOS

Monto del Adicional N°01	: S/. 155,778.86
--------------------------	------------------



	(Referido al componente PLAN DE CONTINGENCIA, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N°060-2019-GRA/GR-GG del 27 de marzo de 2019).
Monto del Adicional N°03	: S/. 6,576,002.07 (Incl. IGV) (Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial Regional N°203-2020-GRA/GR-GG del 08 de octubre de 2020).
Monto del Deductivo Vinculante N°01 (Vinculado a Adicionales 03)	: S/. 3,034,437.58 (Incl. IGV) (Referido al componente de OBRAS CIVILES, aprobado por Resolución Gerencial Regional N°203-2020-GRA/GR-GG del 08 de octubre de 2020).

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ampliación de plazo N°01	: 15 días calendarios (Concedida por la entidad a través de RGR N°045-2019-GRA/GG -GRI del 16 de abril de 2019, generado durante la construcción al componente PLAN DE CONTINGENCIA).
Suspensión de plazo N°01	: 35 días calendarios Acordado entre la entidad y el contratista a través de Acta de conciliación del 24 de abril de 2019 (con efecto retroactivo a la etapa de ejecución del plan de contingencia).
Suspensión de plazo N°02	: 30 días calendarios (Del 26/01/20 al 24/02/20) Acordado entre la entidad y el contratista, a través del Acta de Acuerdo del 25 de enero de 2020
Suspensión de plazo N°03	: 13 días calendarios (Del 25/02/20 al 08/03/20) Aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N°044-2020-GRA/GGR del 20 de abril 2020 en vías de regularización.
Ampliación Excepcional de plazo en el marco de la Directiva 005-2020-CD/OSCE	: 138 días calendarios (Del 16/03/20 al 31/07/20) Aprobado con RGGR N°093-2020-GRA/GGR del 03 de julio de 2020.
Ampliación Excepcional Adicional de plazo en el marco de la Directiva 005-2020-CD/OSCE	: 90 días calendarios (Del 02/04/21 al 30/06/21) Acta de conciliación N°22-2020 CCE/AYA del 10 de septiembre de 2020. Aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 227-2020-GRA/GG-GRI
Ampliación de plazo N°04	: 91 días calendarios (Del 01/07/21 al 29/09/21) Aprobado por Resolución Gerencial Regional N°304-2020-GRA/GG-GRI del 04/12/2020.
Suspensión de plazo N°04	: 11 días calendarios (Del 24/12/20 al 03/01/21) Acta de acuerdo s/n suscrita entre la entidad y el contratista el 23/12/2020.
Culminación de plazo contractual de ejecución de obra	: 10/10/2021



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El programa que se ejecutará se compone de las siguientes UPSS:

Servicios finales:

- UPSS Consulta Externa
- UPSS Hospitalización

Servicios intermedios:

- UPSS Centro Obstétrico
- UPSS Centro Quirúrgico
- UPSS Diagnóstico por imágenes
- UPSS Patología Clínica UPSS Farmacia
- UPS Nutrición y Dietética
- UPS Central de Esterilización
- UPS servicios Administrativos
- UPS Servicios Generales
- UPS Casa de fuerza
- UPS Tratamiento de residuos sólidos.
- UPS Gestión de la información
- Casa materna
- Residencia médica

De acuerdo con estas características el hospital se ha resuelto en 5 niveles, en el primer nivel se ubican los servicios generales, lavandería y depósito de cadáveres.

A este primer nivel se accede por el Jr. Santa Rosa mediante una rampa llegando a un nivel de - 5.44 (NPT), el segundo nivel que da el ingreso principal de la edificación conecta con la Av. Túpac Amaru está a nivel 0.00, el tercer nivel está a + 4.76, el cuarto nivel está a más 9.52 y el quinto nivel está a + 14.28.

El planteamiento arquitectónico consta de un ingreso principal peatonal que da directo al nivel 2, un ingreso de Emergencia, tanto peatonal como de ambulancias, lo cual es acompañado con un área de estacionamiento para 2 vehículos, y por el Jr. Santa Rosa se ingresa a UPSS Programa TBC. El acceso de ingreso vehicular se da de manera directa por la Av. Túpac Amaru.

La nueva infraestructura está conformada por 5 niveles, en su interior se describe 2 circulaciones bien definidas, una técnica/servicios y otra pública, contiene 3 núcleos de ascensores (circulaciones verticales) para uso público, monta camillas y monta coche, también dispone de 2 escaleras de evacuación y 2 escaleras integradas. Así mismo, la nueva infraestructura dispone de los principales ambientes clínicos tales como:

- N° De camas de Hospitalización: 26 (Inc. Cunas)
- N° De Sala de Operaciones: 01.
- N° De Sala de Partos: 01.
- N° De camas en observación - Emergencia: 04
- N° De Consultorios: 17.
- N° Estacionamiento ambulancia: 02 ambulancias.
- N° Sala de rayos X: 01.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

3.4. DETALLE DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:

INVERSIÓN VIABLE – EXPEDIENTE TÉCNICO – ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE

COMPONENTE		DECLARATORIA VIABILIDAD (PIP)	ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO 2017	COSTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO 2018
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,040,880	1,040,879.00	1,040,879.00
2	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	72,062	72,062.88	72,062.88
3	OBRAS CIVILES (CONSTRUCCIÓN NUEVA)	29,840,426	45,435,692.38	49,623,146.48
4	EQUIPAMIENTO	13,586,417	15,291,990.00	15,806,996.94
5	VEHÍCULO (AMBULANCIAS)	665,473	240,000.00	240,000
6	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO	1,992,950	2,011,933.52	2,011,933.52
7	ELABORACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN	37,000	0.00	0.00
8	PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	182,600	182,600.00	182,600.00
9	CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO	348,124	174,000.00	174,000.00
10	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	86,700	86,700.00	86,700.00
11	PLAN DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGOS DE DESASTRES	165,499	92,600.00	92,600.00
12	ESTUDIO DE LÍNEA DE BASE	41,109	41,108.96	41,108.96
	PLAN DE CONTINGENCIA	0.00	1,806,786.51	1,806,786.51
	TOTAL, DE INVERSIÓN	48,059,240	66,476,353.25	71,178,814.29

FUENTE: Formato SNIP - 03 FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS / Expediente Técnico aprobado / Acta de Sesión N°002-2018 -GRA-GG-OREI-CRREAETE (05/02/2018).

PRESUPUESTO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
INFRAESTRUCTURA			
1	OBRAS PROVICIONALES		
2	ESTRUCTURA		14,748,672.51
3	ARQUITECTURA		8,532,829.09
4	INSTALACIONES SANITARIAS		1,515,626.56
5	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES		4,044,439.75
6	INSTALACIONES MECANICAS		4,801,243.25
	COSTO DIRECTO		33,642,811.17
	GASTOS GENERALES	15.00	5,046,421.68
	UTILIDAD	10.00	3,364,281.12
	SUB TOTAL PRESUPUESTO		42,053,513.96
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00	7,569,632.51
	SUB TOTAL INFRAESTRUCTURA (SI)		49,623,146.48
EQUIPAMIENTO			
1	EQUIPAMIENTO		12,757,866.78
	COSTO DIRECTO		12,757,866.78
	GASTOS GENERALES	2.50	318,946.67
	UTILIDAD	2.50	318,946.67
	SUB TOTAL PRESUPUESTO		13,395,760.12
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00	2,411,236.82
	SUB TOTAL EQUIPAMIENTO (SE)		15,806,996.94
	PLAN DE CONTINGENCIA		1,806,786.51
	TOTAL		67,236,929.93

FUENTE: CONTRATO N°0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

PRESUPUESTO CONTRACTUAL SUPERVISIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL, S/.
1	SUPERVISIÓN DE OBRA CANGALLO	21	MESES	S/ 91,538.41	S/ 1,922,306.61
	LIQUIDACIÓN DE OBRA CANGALLO				S/ 89,626.90
	ADICIONAL N°01 DE LA SUPERVISIÓN APROBADO MEDIANTE RGG. N°80-2020-GRA/GR-GGR				S/ 70,089.96
	MONTO TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN DE CANGALLO				S/ 2,082,023.47
TOTAL					S/ 6,286,857.91

FUENTE: CONTRATO N°002-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF / ADENDA N°001

3.5. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

• PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	PRESUPUESTO	PARCIAL (S/.)
1	COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".	115,778.86
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA – PLAN DE CONTINGENCIA		115,778.86

FUENTE: Resolución Gerencial General Regional N°060-2029-GRA/GR-GG, del 27/03/2019.

• PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02

ITEM	PRESUPUESTO	PARCIAL (S/.)
1	ESTRUCTURAS	29,305.58
2	ARQUITECTURA	140,775.87
3	INSTALACIONES SANITARIAS	16,465.04
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	2,011.48
5	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	0.00
6	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	0.00
7	EQUIPAMIENTO	0.00
TOTAL, COSTO DIRECTO		188,557.97
GASTOS GENERALES (10.00%)		18,855.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.00%)		9,427.90
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (3.00%)		5,656.74
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA – PLAN DE CONTINGENCIA		222,498.40

FUENTE: Resolución Gerencial Regional N°168-2029-GRA/GG-GRI, del 14/08/2019.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

• PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°03

ITEM	SUB PRESUPUESTO	PARCIAL (S/.)
1	ESTRUCTURAS	521,845.90
2	ARQUITECTURA	218,503.89
3	INSTALACIONES SANITARIAS	113,596.08
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES	2,451,577.92
5	INSTALACIONES MECÁNICAS	1,323,639.93
	COSTO DIRECTO	4,629,163.72
	GASTOS GENERALES (10.386)	480,803.02
	UTILIDAD (10%)	462,916.37
	SUB TOTAL	5,572,883.11
	IMPUESTO (IGV-18%)	1,003,118.96
	PRESUPUESTO TOTAL	6,576,002.07

FUENTE: Expediente Técnico del Adicional N°03 – Deductivo Vinculante N°01, aprobado con Resolución Gerencial Regional N°203-2020-GRA/GR-GG, el 08/10/2020.

• PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	SUB PRESUPUESTO	PARCIAL (S/.)
1	ESTRUCTURAS	436,950.54
2	ARQUITECTURA	178,397.35
3	INSTALACIONES SANITARIAS	23,219.53
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES	1,136,245.54
5	INSTALACIONES MECÁNICAS	320,683.23
	COSTO DIRECTO	2,095,496.19
	GASTOS GENERALES (12.718)	266,511.46
	UTILIDAD (10%)	209,549.62
	SUB TOTAL	2,571,557.27
	IMPUESTO (IGV-18%)	462,880.31
	PRESUPUESTO TOTAL	3,034,437.58

FUENTE: Expediente Técnico del Adicional N°03 – Deductivo Vinculante N°01, aprobado con Resolución Gerencial Regional N°203-2020-GRA/GR-GG, el 08/10/2020.

RESUMEN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO	71,178,814.29
2	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N°03 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA	70,089.96
3	ADICIONAL N°01 – OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN DE CONTINGENCIA	155,778.86
4	ADICIONAL N°02 – OBRAS COMPLEMENTARIAS PLAN DE CONTINGENCIA	222,498.40
5	GASTOS GENERALES COVID-19	2,907,050.70
6	ADICIONAL DE OBRA N°03	6,576,002.07
7	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	3,034,437.58
	SUB TOTAL	78,075,796.70
	GESTIÓN DE PROYECTOS	648,865.00
	SUPERVISIÓN COVID	311,176.54
	COSTO TOTAL ACTUALIZADO	79,035,838.24

FUENTE: Sistema de Seguimiento de Inversiones / Formato N°08-A Registro en la fase de ejecución - 18/08/2021.



3.6. AVANCE FÍSICO – FINANCIERO DEL PROYECTO

• AVANCE FÍSICO:



FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 18/08/2021 (cuadro actualizado a junio de 2021).

• AVANCE FINANCIERO:



FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 18/08/2021.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 02).



VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Se hace necesario describir antes las especificaciones técnicas generales del sistema constructivo consignadas en el expediente técnico aprobado y que son ejecutadas actualmente, para su verificación y análisis posterior.

• ESTRUCTURAS

Estructuralmente el proyecto contará con cimientos de concreto, muros de contención de concreto armado, columnas, vigas de concreto armado y losas. Interiormente el proyecto contará con falsos techos cuyo material variará según el uso de cada ambiente. La altura de piso a techo es variable, y todo apoyado bajo un sistema de aisladores sísmicos, el cual se sitúa en el plenum del primer nivel.



IMG. 01.- FACHADA DE LA ESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE CANGALLO.



IMG. 02.- AISLADORES SÍSMICOS Y DISPOSICIÓN ESTRUCTURAL.



IMG. 03.- MURO DE CONTENCIÓN Y COBERTURA DEL HOSPITAL DE CANGALLO.



- **MUROS Y TABIQUES**

El proyecto contará con muros de ladrillo en zonas que requieren mayor afinidad y tabique seco de fibrocemento y placa de yeso RH en zonas adecuadas a su necesidad. El revestimiento de los muros en las áreas rígidas y semi rígidas es de material liso, durable y fácil de limpiar. Este revestimiento será duro y no poroso, impermeable, resistente al lavado con desinfectantes de uso clínico. Las juntas entre los muros con el piso serán redondeadas en los ambientes que así se indique. En el caso de los baños, áreas cercanas a lavatorios, lavaderos, botaderos y demás áreas húmedas de acceso no restringido, se usará revestimientos cerámicos a diferente altura según detalle de ambiente. Se utilizará protectores de muros laterales y esquinas en la zona de circulaciones técnicas, zonas expuestas a tránsito o ingreso súbito de camillas y equipos.



IMG. 04.- DISPOSICIÓN DE PARANTES Y PLANCHAS METÁLICAS, TABIQUERÍA SECO DE FIBROCEMENTO Y PLACA DE YESO RH.



IMG. 05.- DISPOSICIÓN DE PARANTES Y PLANCHAS METÁLICAS, TABIQUERÍA SECO DE FIBROCEMENTO Y PLACA DE YESO RH.

- **INSTALACIONES**

Montantes, eléctricas y sanitarias pasaran por ductos verticales distribuyéndose horizontalmente en cada piso entre falso cielo y bajando empotrados en los muros.



IMG. 05.- DUCTOS PARA VENTILACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

OBSERVACIÓN N°01.- DIFERENCIA PORCENTUAL DE AVANCE FÍSICO ACUMULADO REAL Y FINANCIERO DE LA OBRA.

De la Valorización N°29 de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho" correspondiente al periodo comprendido desde el 01 al 31 de julio de 2021, del contratista, se verifica que el avance ejecutado acumulado hasta el final del periodo es de S/29,169,057.02 equivalente al 45.32% (componente plan de contingencia y componente obras civiles y equipamiento) y la valorización N°10 de la prestación Adicional N°03 es de S/1,779,537.20, equivalente a 27.06%. totalizando un avance físico (obra principal y Adicionales de obra N°01 y N°03) de S/ 30,948,594.22 equivalente a **43.63%** Tal como de detalla en los siguientes cuadros.

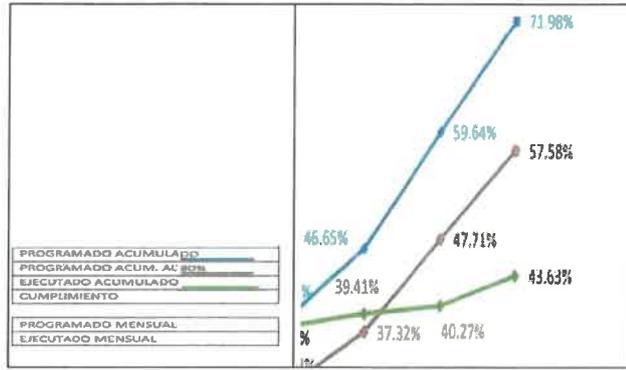
RESUMEN DE VALORIZACION Y AVANCE PORCENTUAL							
L.P.N	003-2017-GRA-SEDE CENTRAL CON PRECALIFICACION						
OBRA	COMPONENTE DE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO (OBRA NUEVA): "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, REGION AYACUCHO"						
CONTRATISTA	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU						
SUPERVISION	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA						
FECHA	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2021						
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (S/IMP)	ANTERIOR ACUMULADO	VALORIZACION ACTUAL	ACTUAL ACUMULADO	AVANCE PORCENTUAL
A	COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA						
1.00	PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 1,531,175.01		S/ 1,531,175.01	S/ 0.00	S/ 1,531,175.01	100.00%
2.00	ADICIONAL N°01 - PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 132,015.98		S/ 132,015.98	S/ 0.00	S/ 132,015.98	100.00%
B	COMPONENTE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO						
3.00	ESTRUCTURAS	S/ 18,435,840.64	(536,218.26)	S/ 16,726,718.06	S/ 102,155.69	S/ 16,828,873.75	
2.00	ARQUITECTURA	S/ 10,666,036.36	(218,926.20)	S/ 2,229,835.08	S/ 372,888.42	S/ 2,602,723.50	
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 1,894,533.39	(28,494.63)	S/ 719,373.71	S/ 16,650.28	S/ 736,023.99	
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	S/ 5,055,549.70	(1,394,381.18)	S/ 109,346.47	S/ 8,979.28	S/ 118,325.75	
5.00	INSTALACIONES MECANICAS	S/ 6,001,554.07	(393,537.01)	S/ 1,649,235.42	S/ 0.00	S/ 1,649,235.42	
6.00	EQUIPAMIENTO	S/ 13,395,760.12		S/ 0.00	S/ 1,121,186.45	S/ 1,121,186.45	
	TOTAL VALORIZADO SIN IGV	S/ 57,132,465.08	(2,971,557.37)	S/ 23,097,679.79	S/ 1,621,860.12	S/ 24,719,539.85	
	I.G.V.	18.00%	(1,062,880.31)	S/ 4,157,582.35	S/ 292,934.82	S/ 4,449,517.17	
	TOTAL	S/ 67,992,705.79	(4,034,437.68)	S/ 27,255,262.04	S/ 1,914,794.94	S/ 29,169,057.02	45.32%

RESUMEN DE VALORIZACION Y AVANCE PORCENTUAL ADICIONAL DE OBRA N°03							
L.P.N	003-2017-GRA-SEDE CENTRAL CON PRECALIFICACION						
OBRA	COMPONENTE DE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO (OBRA NUEVA): "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA CANGALLO, REGION AYACUCHO"						
CONTRATISTA	SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU						
SUPERVISION	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS SA						
FECHA	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2021						
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL		ANTERIOR ACUMULADO	VALORIZACION ACTUAL	ACTUAL ACUMULADO	AVANCE PORCENTUAL
A	ADICIONAL DE OBRA N°03 - COMPONENTE OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO						
1.00	ESTRUCTURAS	S/ 628,231.44		S/ 587,551.00	S/ 11,054.40	S/ 598,605.40	
2.00	ARQUITECTURA	S/ 263,046.95		S/ 9,397.46	S/ 24,133.73	S/ 33,531.19	
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 136,754.22		S/ 61,675.61	S/ 11,660.57	S/ 73,336.18	
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	S/ 2,951,366.17		S/ 451,874.03	S/ 213,884.10	S/ 665,758.13	
5.00	INSTALACIONES MECANICAS	S/ 1,593,482.33		S/ 0.00	S/ 136,851.47	S/ 136,851.47	
	TOTAL VALORIZADO SIN IGV	S/ 3,572,883.11		S/ 1,110,498.10	S/ 397,584.27	S/ 1,508,082.37	
	I.G.V.	18.00%		S/ 199,889.66	S/ 71,565.17	S/ 271,454.83	
	TOTAL	S/ 6,576,002.07		S/ 1,310,387.76	S/ 469,149.44	S/ 1,779,537.20	27.06%

FUENTE: Informe de valorización N°29 Contratista, mes de julio 2021.

Además, se verifica la ejecución financiera a nivel de devengado acumulado al 31 de julio de 2021 de S/ 50,674,465.65 equivalente al **64.12%** de ejecución.

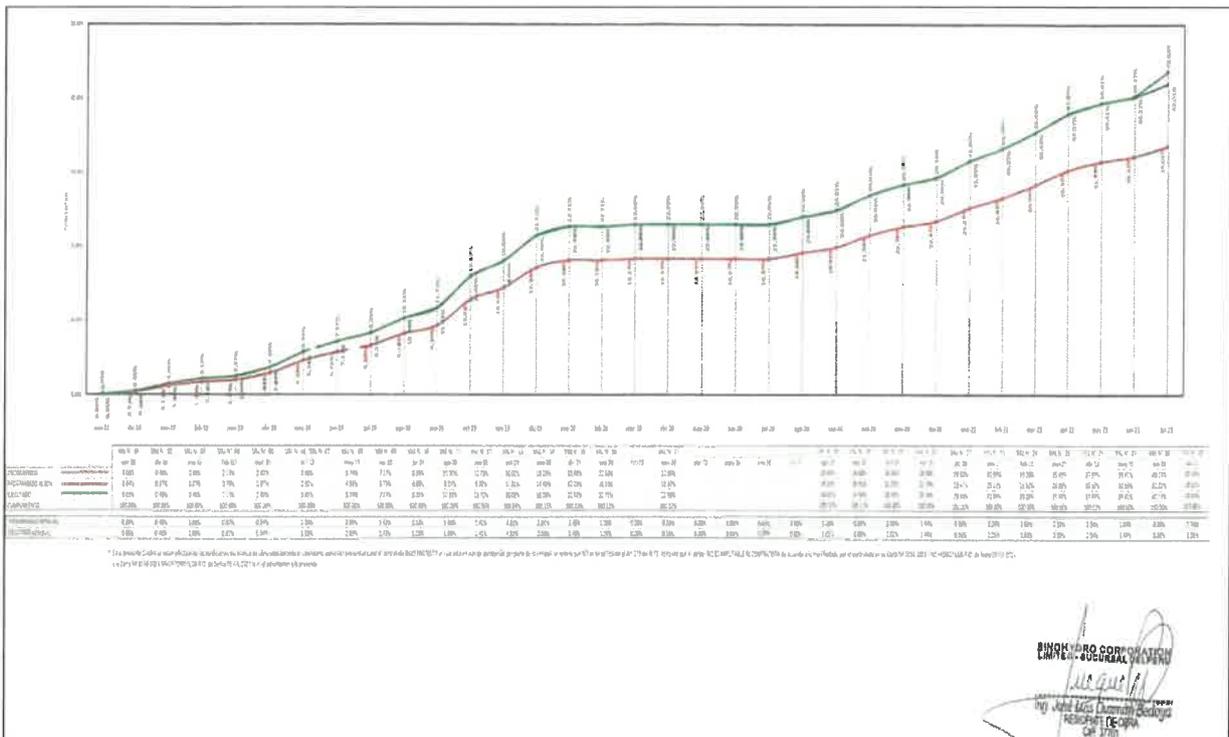
Considerando el Calendario de Avance de Obra programado aprobado y actualizado vs ejecutado se evidencia un atraso de ejecución por debajo del avance programado acumulado 71.98%, respecto al ejecutado 43.63% teniendo un cumplimiento de 60.61%, inferior al 80% permitido. Esta situación de avance ejecutado mensual, inferior al programado persiste desde el mes de abril del 2021 según la curva comparativa de obra, incumpliendo el carácter de **OBLIGATORIO** del programa de avance vigente.



El Decreto Supremo N.º344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra en su Artículo 189.-, que señala:

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, en el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho monto es asumido por la entidad.

Sin embargo, del avance ejecutado vs programado mensualizado y acumulado, establecido en el **CALENDARIO ACELERADO** presentado por el contratista **BAJO PROTESTO**, la misma que se encuentra en evaluación para su aprobación, se evidencia:



FUENTE: Informe de valorización N°28 Contratista, mes de junio 2021.



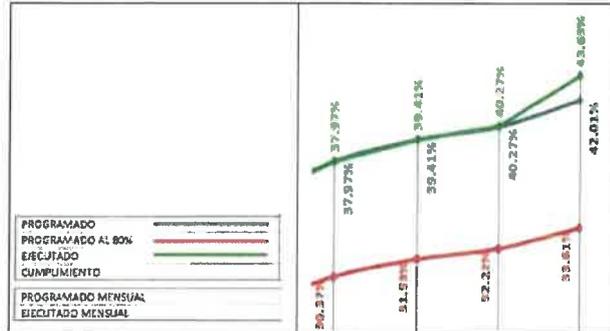
Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional de Ayacucho

PROGRAMADO

- AVANCE PROGRAMADO : 1.74% (mes de julio)
- AVANCE ACUMULADO : 42.01%

EJECUTADO

- AVANCE EJECUTADO : 3.36% (mes de julio)
- AVANCE ACUMULADO : 43.63%



Evidenciándose la condición de **OBRA ADELANTADA**: 42.01% (PROGRAMADO) Vs. 43.63% (Ejecutado), es decir 1.62% por encima del **CALENDARIO ACELERADO** presentado por el contratista **BAJO PROTESTO** al 30 de julio de 2021, con lo que se tiene un 103.85% de cumplimiento.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).

OBSERVACIÓN N°03.- PRESUNTA APROBACIÓN IRREGULAR DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA) POR EL MONTO DE S/ 222,498.40 EJECUTADO POR ADMINISTRACION DIRECTA.

Mediante Resolución Gerencial Regional N°168-2019-GRA/GG-GRI, del 14/08/2019, es aprobado el Expediente Técnico de la prestación Adicional N°02 de Obras Complementarias para el Plan de Contingencia del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", con código SNIP N°267990, por el monto de S/.222,498.40, definiendo los bloques a intervenir; **Ampliación del Bloque 1**: oficinas del 01 al 05, Residuos sólidos, **Ampliación del bloque 2**: Hospitalización hombres, Hospitalización mujeres, 02 SS.HH., **Cerco Perimétrico**: Cerco perimétrico con malla galvanizada y cuyo presupuesto consolidado se muestra en el siguiente cuadro:

FORMULA	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	ESTRUCTURAS	29,305.58
2	ARQUITECTURA	140,775.87
3	INSTALACIONES SANITARIAS	16,465.04
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	2,011.48
5	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	0.00
6	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	0.00
7	EQUIPAMIENTO	0.00
	TOTAL, COSTO DIRECTO	188,557.97
	GASTOS GENERALES (10.00%)	18,855.50
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.00%)	9,427.90
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (3.00%)	5,656.74
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA – PLAN DE CONTINGENCIA	222,498.40

Y cuya evaluación y aprobación se diera en el marco de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, donde el Gobierno Regional de Ayacucho ha determinado la ejecución de proyectos de inversión pública teniendo en cuenta su capacidad técnica, operativa, administrativa, logística y equipo para la ejecución de las obras programadas para su ejecución por la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA**, la misma que debe ser aprobado y posterior registro en el Banco de Inversiones, conforme la norma vigente.



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional de Ayacucho

Sin embargo, teniendo en cuenta el marco de la contratación pública para que las entidades contraten bienes, servicios, obras y consultoría de obras, dependiendo de las particularidades del objeto de contratación, se puede establecer un valor económico fijo (suma alzada) y valor económico variable (precios unitarios). Y al tratarse de una obra cuyo sistema de contratación es a suma alzada y que determina un precio único por toda la ejecución de la obra, se evidencia la aprobación por parte de la entidad de adicionales de obra de forma recurrente advirtiéndose como causales; deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en el expediente técnico que impiden la adecuada ejecución de la obra y además determinan que el ejecutor realice actividades que no se encontraban contempladas en el expediente técnico, generándose sobrecostos al proyecto.

El Decreto Supremo N.º344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el sistema de contratación de suma alzada en su Artículo 35.-, que señala:

1. *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

En consecuencia de la evaluación por la aprobación del Adicional de Obra N°02 para su ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** es observable ya que al ser el sistema de contratación a suma alzada, sus adicionales se aprobarán también a suma alzada, es decir si la obra principal se paga hasta el metrado de la obra contratada, en el adicional que es a suma alzada se pagará hasta el metrado del adicional aprobado salvo que sean pactados los gastos generales fijos y variables propios de este adicional en función a la estructura de los gastos generales de este contrato a suma alzada que será del valor referencial y la utilidad ajustado por el factor de relación.

El Decreto Supremo N.º344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) en su Artículo 205.-, que señala:

- 205.9. *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.*

Así mismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente.

La Directiva N°011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", regula sus disposiciones generales que señala:



6.3 Prestación adicional de obra y causales que la originan

Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto.

Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

- a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*
- b. Deficiencias del expediente técnico de obra.*

6.5 Presupuesto adicional de obra

El presupuesto adicional de obra es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

6.5.1 Formulación del presupuesto adicional de obra

El presupuesto adicional de obra se formula de manera independiente de los presupuestos deductivos y presupuestos deductivos vinculados aprobados por la Entidad para la misma ejecución de obra.

El presupuesto adicional debe efectuarse considerando el sistema de contratación definido en las Bases, según lo siguiente:

a. Sistema de contratación "a suma alzada".- El presupuesto adicional de obra a suma alzada se determina sobre la base de:

- Los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados.*
- Gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia, los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación.*
- Utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

b. Sistema de contratación "a precios unitarios".- El presupuesto adicional de obra a precios unitarios se determina sobre la base de:

- Los precios unitarios del contrato y/o precios pactados.*
- Los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.*
- Utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

c. Sistema de Contratación "esquema mixto de suma alzada y precios unitarios", se determina cada componente, acorde al sistema de contratación correspondiente.

Los precios se pactan cuando no existan precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, en precios del mercado debidamente sustentados.

Por otra parte se aplica como recurso legal para la aprobación del Adicional de Obra N°02, y su ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, mas no la aprobación y ejecución de **ADICIONALES DE OBRA** (mayores metrados y/o partidas nuevas) **POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, toda vez que los componentes intervenidos guardan relación con los componentes de la obra principal, las metas y objetivos motivo del contrato a suma alzada, donde el contratista se obliga a aportar la totalidad de los trabajos que sean necesarios para la ejecución íntegra y oportuna encomendada por la entidad. Debiéndose pertinente para tal caso la licitación del servicio y/o modificar el contrato de obra.

Por otra parte, se debe mencionar que la necesidad de aprobación de Adicionales de obra para este caso en particular obedece a una deficiente formulación y evaluación del expediente técnico, determinando que la entidad "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", posee responsabilidad



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

compartida desde el momento en que se aprueba el expediente técnico formulado por un tercero "CONSORCIO SAN FRANCISCO" (Conformado por las empresas DYACONS S.A.C. RUC N°20515429833 y Antonio Sánchez Horneros Gómez Carnet de extranjería N°000863141), mediante Contrato N°021-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 02 de febrero de 2016 y de la consultora para la supervisión de la elaboración del expediente técnico "CONSORCIO CANGALLO" (Conformado por Rocío del Pilar Infanzón Sarmiento DNI N°28315202 y Raúl Robles Pretel DNI N°10426990), mediante Contrato N°035-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 11 de mayo de 2016.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05).

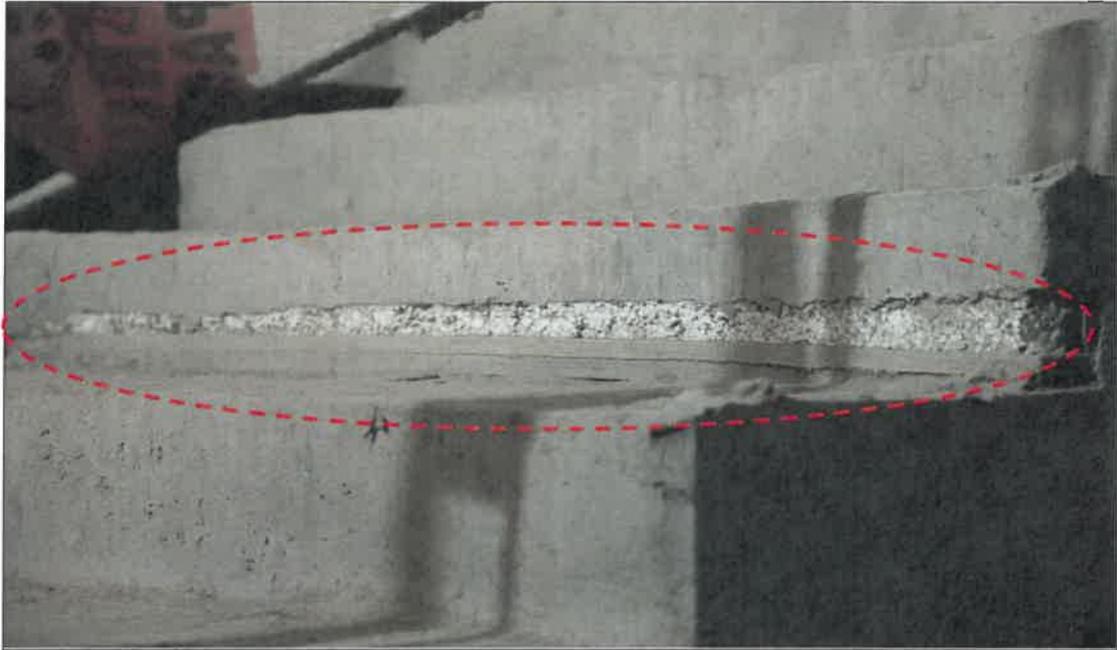
OBSERVACIÓN N° 04.- PRESUNTAS DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO".

A raíz de supuestos hechos irregulares sobre deficiencias constructivas en la obra "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho**", advertidas por el secretario general del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la provincia de Cangallo, Sr. Jorge William Gallo Obregón; la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, visita la obra el día 06 de agosto de 2021, juntamente con el director de la Subregión de Cangallo, Ing. Mario Mendoza Machaca, el presidente del Frente de Defensa del pueblo de Cangallo Sr. Edwin Castro Gómez y los profesionales ejecutores de la obra; jefe de supervisión, Ing. José Luis Maldonado Albarracín, residente de obra, Ing. José Luis Guzmán Bedoya y equipo técnico profesional de la supervisión y del contratista; con la finalidad de confirmar las observaciones motivo de denuncia, constatando en acta lo siguiente:

- 4.1 La gradería ubicada entre el primer nivel y segundo nivel presenta una separación en uno de los pasos que permitiría el movimiento sísmico en la estructura. Esta separación con fines de construcción se encuentra constituido actualmente por un tecnopor que será retirado en su momento, de acuerdo a la información que brinda el jefe de supervisión.



IMG. 06.- SEPARACIÓN EN UNO DE LOS PASOS QUE PERMITIRÍA EL MOVIMIENTO SÍSMICO EN LA ESTRUCTURA



IMG. 07.- SEPARACIÓN EN UNO DE LOS PASOS CON TECNOPORT

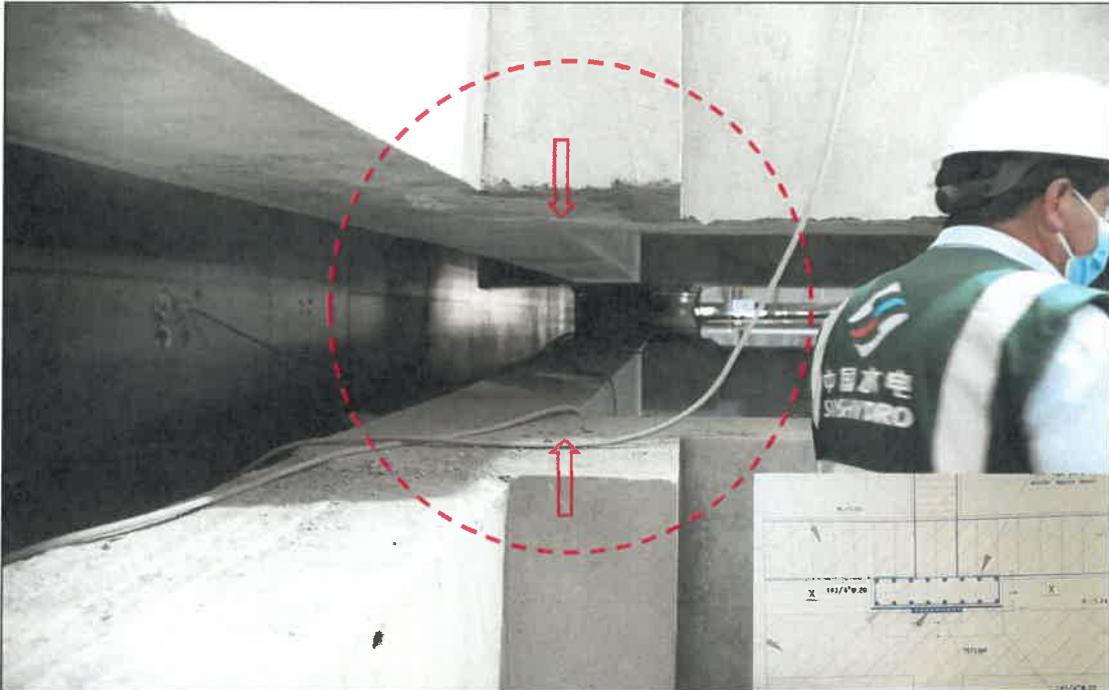
4.2 Se constató la presencia de fisuras en la viga colindante con la escalera de evacuación 1, producidas posiblemente por falta de apoyos en la llegada de la columna que viene del quinto nivel o efectos de torsión. La misma que fue puesta en conocimiento por la supervisión al Gobierno Regional y al proyectista estructural, para que proponga la solución. El proyectista envió una primera solución, la misma que se esta terminando de afinar el diseño.



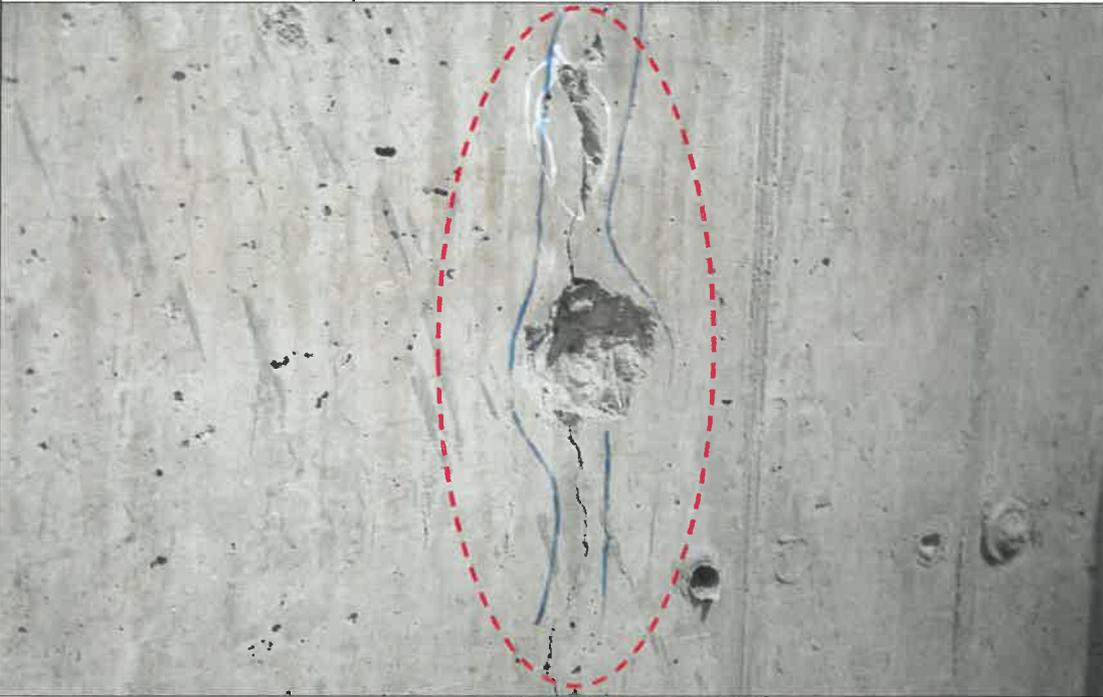
IMG. 08.- SE VERIFICA LAS OBSERVACIONES DENUNCIADAS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROV. CANGALLO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMG. 09.- PROPUESTA DEL PROYECTISTA, ANCLAJE DE UN APOYO MÓVIL EN ESTA DISCONTINUIDAD.



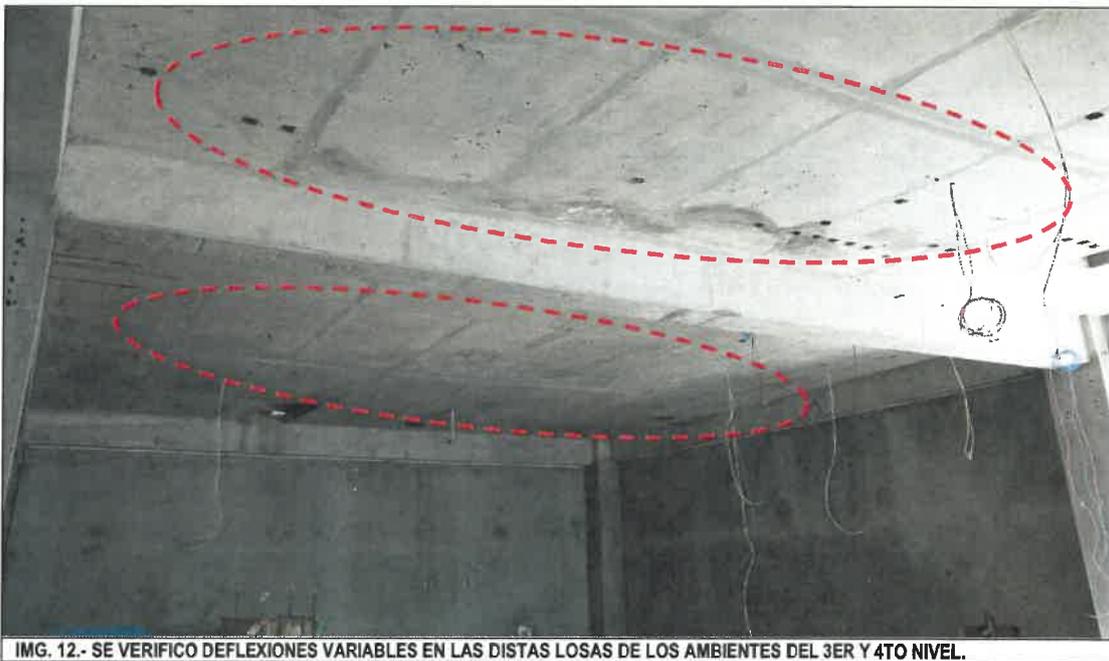
IMG. 10.- SE VERIFICA FISURAS EN LA VIGA COLINDANTE CON LA ESCALERA DE EVACUACIÓN 1.

4.3 Con respecto a la cisterna se verifico que no existe lo manifestado en la denuncia acerca de que habría reventado la cisterna hace aproximadamente 3 meses. Según informa el jefe de supervisión, se hicieron las pruebas de estanqueidad observando que existía filtraciones a través de los muros, lo cual fue corregido al retirar el tarrajeo anterior y reponerlo por uno nuevo, el mismo que ya habría solucionado el problema anteriormente descrito.



IMG. 11.- SE VERIFICO LA CISTERNA EN CONDICIONES NORMALES.

4.4 Se constato que existe deflexión en la parte central de las losas macizas, en los techos del tercer y cuarto nivel, de dimensiones variables, siendo la media aproximada de 6 cm., según informa el jefe de supervisión que supera en algunas losas lo permitido por el Reglamento Nacional de Edificaciones. El problema fue comunicado al GRA para que deriven al proyectista y den la solución que corresponda. Habiéndose optado, según el jefe de supervisión, por un reforzamiento estructural conformado por vigas metálicas apoyadas en las columnas de los extremos de las losas.



IMG. 12.- SE VERIFICO DEFLEXIONES VARIABLES EN LAS DISTAS LOSAS DE LOS AMBIENTES DEL 3ER Y 4TO NIVEL.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



IMG. 13.- SE VERIFICO DEFLEXIONES VARIABLES EN LAS DISTAS LOSAS DE LOS AMBIENTES DEL 3ER Y 4TO NIVEL.

Se verificó en la memoria de cálculo consignada en el expediente técnico el predimensionamiento del diseño de losa armada en dos direcciones, asignando una altura de losa = 0.20cm, además del diseño por flexión y resistencia al corte, considerando la Norma Peruana E 060 - Concreto Armado. Sin embargo, considerando este diseño se evidencia deflexión en diferentes losas del 3er y 4to nivel de la estructura, por lo que los ejecutores proponen el reforzamiento estructural conformado por vigas metálicas apoyadas en las columnas de los extremos de las losas, distribuida de la siguiente manera:

4.5 Los defectos advertidos por la supervisión serán subsanados por el contratista sin irrogar mayores costos y gastos a la entidad ejecutora (GORE AYACUCHO), según informa el residente de obra.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 06).



IV. CONCLUSIONES

La obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”, inicia con su ejecución contractual el 23/11/2018, teniendo como plazo de ejecución aprobado según expediente técnico 630 días calendarios y cuya fecha de culminación de plazo contractual de ejecución de obras, incluido todas las ampliaciones de plazo sería el 10/10/2021, plazo que fue extendiéndose a razón de paralizaciones de obra por la cuarentena nacional obligatoria, por fin de año fiscal, además de ampliaciones de plazo por la aprobación de adicionales de obra, entre otros.

Es necesario mencionar que la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”, presenta particularidades constructivas de obras civiles novedosas para la región, como la instalación del sistema de aisladores sísmicos que otorgara mayor nivel de seguridad a los componentes estructurales, no estructurales contenidos y a la operatividad de las mismas. Además de muros seco de fibrocemento y placa de yeso RH en algunas zonas y tabiquería en los ambientes interiores con sistema drywall, lo cual otorga gran flexibilidad al mantenimiento e instalación de otras conexiones.

1. A la fecha el presupuesto total actualizado de la obra es de S/ 79,035,838.24, siendo el avance físico acumulado del proyecto al final del periodo mes de julio de 2021, según la valorización de obra N°29 (componente plan de contingencia y componente obras civiles y equipamiento) de S/ 29,169,057.02 que representa el 45.32% y la valorización N°10 de la prestación Adicional N°03 es de S/1,779,537.20, equivalente a 27.06%. totalizando un avance físico (obra principal y Adicionales de obra N°01 y N°03) de S/30,948,594.22 equivalente a **43.63%**.

El avance financiero del costo de inversión a nivel de devengado acumulado al 31 de julio de 2021 es de S/ 50,674,465.65 que representa el **64.12%**, existiendo una diferencia porcentual de S/ 19,725,871.43 que representa el de **20.49%**. diferencia que justificaría el incremento financiero por el Adelanto Directo N°01 por S/ 6,723,692.99, Adelanto Directo N°02 por S/. 3,361,845.50, Adelanto de Materiales N°01 por S/ 13,447,385.99, Adelanto de Materiales N°02 por S/ 3,271,507.16 y Adelanto Directo para la supervisión S/ 402,386.70. Además del costo por la ejecución del Adicional de Obra N°02 ejecutado por Administración Directa.

2. De la evaluación de estado situacional de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”, y el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Cronograma de adquisición de materiales e insumos y la programación de obra (GANTT-PERT-CPM) actualizado; se observa que la ejecución física se encuentra **ATRASADA**, situación que del comparativo mensualizado y acumulado de avance de obra programado Vs avance de obra ejecutado correspondientes al mes de junio y mes de julio, estas están por debajo del 80%, lo que ameritaría la elaboración por parte de los ejecutores de un Cronograma Acelerado de Ejecución y la aprobación correspondiente, con la finalidad de culminar la obra en el tiempo previsto.
Con respecto al Calendario acelerado presentado por el contratista BAJO PROTESTO, el mismo que se encuentra en evaluación para su aprobación la obra al presente mes se encuentra en condición de **ADELANTADA** con un cumplimiento del 103.85%.
3. De la evaluación del expediente Adicional de obra N°02, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N°168-2029-GRA/GG-GRI, del 14/08/2019 de Obras Complementarias para el Plan de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Contingencia por el monto de S/.222,498.40, y que justifica como marco legal la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Artículo 1°.- Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa; se considera irregular su aprobación en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que al tratarse de una obra cuyo sistema de contratación es a suma alzada, determina un precio único por toda la ejecución de la obra y cuyos Adicionales aprobados debieran considerar también el mismo sistema de contratación a suma alzada ya que los componentes intervenidos guardan relación con los componentes de la obra principal, las metas y objetivos motivo del contrato.

Es necesario mencionar que se viene observando como causal constante para la aprobación recurrente de Adicionales de obra; deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en el expediente técnico. Deficiencias en la formulación y evaluación del expediente técnico que impiden la adecuada ejecución de la obra y además determinan que el ejecutor realice actividades que no se encontraban contempladas, generándose sobrecostos al proyecto.

4. De la verificación física a la obra **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”** en virtud al plan anual de fiscalización de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional y por presuntos hechos irregulares sobre deficiencias constructivas advertidas por el secretario general del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la provincia de Cangallo se constató lo siguiente:
 - 4.1. Que la separación en uno de los pasos de la escalera cubierta con tecnopor, permitirá el movimiento sísmico en la estructura, situación que según diseño estructural propuesto no constituiría observación.
 - 4.2. Se constato presencia de fisuras en una viga colindante con la escalera de evacuación, la misma que fuera puesto en conocimiento a la entidad a través de la supervisión de obra. El proyectista propone una solución a través de anclajes de apoyo instaladas en este sector, con la finalidad de controlar la evolución de estas fisuras garantizando su estabilidad.
 - 4.3. Se pudo verificar la subsanación sobre el control de las filtraciones en la cisterna. Además de los informes del supervisor de la solución a esta observación comprobado mediante pruebas de estanqueidad.
 - 4.4. Se pudo evidenciar deflexiones en la parte central de las losas macizas, ubicadas en los techos del 3er y 4to nivel, las mismas que superan en algunos casos el limite permisible dado por el Reglamento Nacionales Edificaciones, y cuya propuesta de solución según los ejecutores consiste en un reforzamiento estructural conformado por vigas metálicas apoyadas en las columnas.

V. RECOMENDACIONES

Que de la fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional a la obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**, materializado en el presente Informe, y en mérito de las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión regional, la ejecución física, ejecución financiera, adecuada organización y administración institucional, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; y la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2021-GRA/CR-CPIPIP, de la obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital de Cangallo, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”**.

1. Se sirva remitir el presente informe de fiscalización a la Contraloría General de la República para que profundice la investigación de los presuntos hechos irregulares advertidos y tome las acciones preventivas y correctivas que correspondan en atención al numeral n) del Art. 22, de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. La Comisión recomienda poner especial énfasis en las observaciones 4.2 y 4.4 del presente Informe).

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Se sirva gestionar la intervención del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Ayacucho, para la evaluación técnica de las observaciones 4.2 y 4.4 del presente informe.
3. Que, en su condición de Gerente General Regional, se sirva disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y sub Gerencia de supervisión, el cumplimiento de las funciones precisadas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°030-2008-GRA/CR, numeral a) precisa: Dirigir, monitorear y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública comprendidos en el programa anual que se ejecutan por la modalidad de administración directa o indirecta (encargo y contrata) con arreglo a la normatividad vigente.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

4. Que, se sirva disponer al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación que en coordinación con el responsable y/o coordinador del proyecto, se efectúe la permanente supervisión a la Obra, toda vez que el jefe de Supervisión de la Empresa contratista Asesores Técnicos Asociados S.A. viene informando sobre el retraso de la ejecución de la Obra, debiendo con la celeridad del caso adoptar las medidas inmediatas y la aplicación que corresponda acorde a las normativas, ya que la obra se encuentra en proceso constructivo.
5. Que, se sirva disponer a los Coordinadores de los Proyectos y Administradores del mismo, a fin de que los Informes Mensuales bajo la modalidad de Contrato que tengan el retraso en la ejecución de la obra, sean remitidos a las instancias competentes para que se incida en la presentación de las valorizaciones de los Contratistas.
6. Que, se sirva disponer a quien corresponda la pertinencia de considerar en la programación de obra principal la ejecución paralela de los adicionales aprobados, con la finalidad de evitar mayores plazos de ejecución y la entrega oportuna de la obra en beneficio de la población. Además del seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento de las metas dentro del cronograma de ejecución aprobado.
7. Que, se sirva disponer al área encargada de la evaluación de los expedientes de Adicionales de obra, deductivos de obra, ampliaciones de plazo, para su aprobación; se efectúe en estricta



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

aplicación del Decreto Supremo N.º344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de La Directiva N°011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

8. Se disponga a través de su Gerencia el seguimiento, monitoreo, control y supervisión adecuados durante la formulación y evaluación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública. Toda vez que se viene evidenciando como constante la causal para la aprobación de Adicionales de obra, deficiencias, omisiones, defectos o vacíos en los expedientes técnicos que impiden la adecuada ejecución de la obra, generándose sobrecostos al proyecto, además de mayores plazos de ejecución en perjuicio de la entidad.

Atentamente,

C.R. HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Presidente de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública

C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Secretario de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública

C.R. OSCAR ORE CURO
Vocal de la Comisión de Infraestructura y
Proyectos de inversión Pública